

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - No. 13 - Julio 31 de 2000

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. 830 DE 2000</b> "Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	1
<b>ACUERDO No. 831 DE 2000</b> "Por el cual se establece una redistribución de procesos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda."	2
<b>ACUERDO No. 832 DE 2000</b> "Por el cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Transferencias Corrientes."	3
<b>ACUERDO No. 834 DE 2000</b> "Por el cual se aclaran los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 828 de 2000."	4
<b>ACUERDO No. 835 DE 2000</b> "Por medio del cual se adopta el reglamento de los Comités de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación creados por el Acuerdo 800 de 2000."	4

Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 830 DE 2000  
(Julio 19)**

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en las Cuentas 1- Gastos de Personal y 2- Gastos Generales de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia y 04 Consejo de Estado.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar los siguientes traslados presupuestales en la Cuenta 1- Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	TOTAL
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	1.300.000.000
<b>TOTAL UNIDAD 02</b>			<b>1.300.000.000</b>
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>			<b>1.300.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

<b>UNIDAD</b>	<b>02</b>	<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	<b>TOTAL</b>
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
ORDINAL	8	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	73.000.000
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	654.000.000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	348.357.384
<b>TOTAL UNIDAD 02</b>			<b>1.075.357.384</b>

<b>UNIDAD</b>	<b>03</b>	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	29.735.697
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	116.701.042
<b>TOTAL UNIDAD 03</b>			<b>146.436.739</b>

<b>UNIDAD</b>	<b>04</b>	<b>CONSEJO DE ESTADO</b>	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTE	17.181.432
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	61.024.445
<b>TOTAL UNIDAD 04</b>			<b>78.205.877</b>
<b>TOTAL CREDITOS</b>			<b>1.300.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil (2000).

**ALFONSO GUARIN ARIZA**  
**Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
**Secretaria**

**ACUERDO No. 831 DE 2000**  
**(Julio 19)**

"Por el cual se establece una redistribución de procesos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Trasladar treinta y cinco (35) procesos en estado de sustanciación, y diez (10) procesos para sentencia, a cargo del despacho del magistrado ROBERTO CHAVES ECHEVERRY al despacho del magistrado IVÁN SANTA-COLOMA JARAMILLO y que tendrá el carácter de ponente de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los procesos objeto de redistribución serán seleccionados por los despachos de los magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a partir de los más antiguos.

La reasignación de los procesos será comunicada a las partes a través de un auto de trámite expedido por el despacho del Magistrado que avoque su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** El Magistrado ROBERTO CHÁVES ECHEVERRY presentará una relación de los procesos entregados, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes y de los apoderados.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho, y otra para ser entregada a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para efectos de evaluar el juzgado de descongestión establecido por el presente Acuerdo

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil (2000).

**ALFONSO GUARIN ARIZA**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 832 DE 2000**  
(Julio 19)

“Por el cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Transferencias Corrientes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 1933 del 13 de julio del 2000 comunicó la necesidad de atender con carácter urgente los incidentes de desacato de las tutelas presentadas por CARMEN FELISA HERNANDEZ PINEDA y LUZ MARINA RODRIGUEZ VASQUEZ, para lo cual se efectuó un traslado presupuestal por \$8.500.000 mediante Acuerdo N° 829 del 13 de los corrientes.

Que se requiere desagregar y distribuir, entre las Seccionales de Tunja - Boyacá y Valledupar - Cesar, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Transferencias Corrientes mencionado en el considerando anterior.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos, según certificación de la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 3, Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
<b>UNIDAD</b>	<b>08</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 8.500.000
<b>TOTAL UNIDAD 2701-08</b>			<b>\$ 8.500.000</b>
<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>			<b>\$ 8.500.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las siguientes Direcciones Seccionales:

COD.	SECCIONAL	CESANTIAS PARCIALES
5	TUNJA - BOYACA	5.500.000
10	VALLEDUPAR - CESAR	3.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>8.500.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los Diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil (2000).

**ALFONSO GUARIN ARIZA**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 834 DE 2000**  
(Julio 26)

“Por el cual se aclaran los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 828 de 2000”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los procesos ordinarios, en estado de fallo, referidos en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 828 de 2000, no comprenden aquellos en que se haya registrado proyecto de sentencia. Estos últimos incluyen los registros efectuados para el trámite de la audiencia establecida en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil (2000).

**ALFONSO GUARIN ARIZA**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 835 DE 2000**

(Julio 26)

“Por medio del cual se adopta el reglamento de los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación creados por el Acuerdo 800 de 2000.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 177 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Denominación y naturaleza. Los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación creados por el Acuerdo 800 de 2000 se constituyen a nivel nacional, con el fin de apoyar las actividades de formación y capacitación de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, desde la formulación de los planes y programas hasta su ejecución y evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Funciones Generales. De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 800 de 2000, corresponde a los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación, bajo la orientación y coordinación de la Dirección de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Colaborar con la Dirección de la Escuela Judicial en el diagnóstico de las necesidades y en la formulación de los planes y programas de capacitación y formación de los funcionarios y empleados de la Rama Judi-

cial, de los aspirantes a ingresar a la misma y de quienes por su profesión u oficio, colaboran con la administración de justicia.

2. Atender regularmente las actividades que se desprendan de los planes y programas de formación y capacitación judicial.
3. Levantar las actas de las reuniones de trabajo e impulsar los planes y programas que se desprendan de las funciones y roles de los respectivos comités.
4. Rendir los informes de las actividades que desarrollen sobre la identificación de necesidades, planificación y docencia.
5. Colaborar con la Dirección de la Escuela Judicial en la evaluación de los planes y programas de formación y capacitación de conformidad con las directrices señaladas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Asistir a las reuniones convocadas tanto por la Dirección de la Escuela Judicial como por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
7. Presentar la propuesta de reglamento interno de cada comité.
8. Las demás que dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO TERCERO.-** Funciones Específicas. En desarrollo de las funciones asignadas por el

Acuerdo 800 de 2000 y bajo la orientación y coordinación de la Dirección de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, los Comités deberán realizar las siguientes actividades:

#### **COMITE DE NECESIDADES**

1. Apoyar a la Escuela Judicial en la determinación de las necesidades de formación y capacitación de los funcionarios y empleados al servicio de la Rama Judicial y de las personas que aspiren a ingresar a la misma o que en ejercicio de su profesión u oficio colaboran con la administración de justicia. Al efecto, estudiará las sugerencias y propuestas de los Grupos Seccionales de Apoyo.
2. Colaborar con la Escuela Judicial en la priorización de las necesidades de formación y capacitación.
3. Conjuntamente con los Grupos Seccionales de Apoyo, colaborar con la Escuela Judicial en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación para la Rama Judicial.

#### **COMITE DE PLANIFICACION**

1. Apoyar a la Escuela Judicial en el diseño de los objetivos educacionales de los programas académicos que, en desarrollo del Plan Anual de Formación y Capacitación, deban realizarse.
- 2.

Colaborar con la Escuela Judicial en el análisis y determinación de los recursos metodológicos que deban aplicarse para el desarrollo de las actividades académicas de la Rama Judicial.

3. Proponer a la Escuela Judicial líneas de trabajo fundamentales para la elaboración de los paquetes educativos.
4. Colaborar con la Escuela Judicial en la identificación de los criterios de selección de quienes deban asistir a los distintos eventos de formación y capacitación.

#### COMITE DE DOCENCIA Y AUTOEVALUACION

1. Apoyar a la Escuela Judicial en la identificación de los criterios de selección de los capacitadores, facilitadores o docentes
2. Ser capacitador o facilitador dentro de procesos sistemáticos de capacitación.
3. Colaborar en la identificación de los mejores servidores judiciales en la práctica.
4. Participar activamente en los procesos de formación de capacitadores.
5. Apoyar a la Escuela Judicial en el proceso de evaluación de los planes y programas de formación y capacitación.
6. Colaborar con la Escuela Judicial en la identificación de los criterios de evaluación de los eventos de formación y capacitación.

7. Apoyar a la Escuela Judicial en la revisión de los textos, módulos, guías y demás ayudas necesarias para el desarrollo de los eventos de formación y capacitación.

**ARTICULO CUARTO.-** Conformación. Los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación se conformarán por funcionarios de la Rama Judicial pertenecientes a las distintas jurisdicciones, distritos y corporaciones judiciales nacionales, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** Convocatoria y selección de los miembros de los Comités. En el mes de julio anterior al vencimiento del periodo de los integrantes de los comités, la Escuela Judicial, con la colaboración de los Grupos Seccionales de Apoyo, convocará a todos los funcionarios de la Rama Judicial para que se inscriban y participen en el proceso de selección como miembros de los Comités de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoformación.

En la convocatoria se señalarán los criterios de selección, entre los cuales se incluirán la vinculación en propiedad a la Rama Judicial; la calificación de servicios, tratándose de servidores de carrera judicial; la antigüedad en el servicio; rendimiento del despacho a su cargo; la formación académica; la experiencia docente; las publicaciones realizadas; la participación y compromiso en los eventos académicos o de formación desarrollados por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, y la ausencia de sanciones disciplinarias o anotaciones como resultado de la vigilancia judicial administrativa.

**PARAGRAFO.** Sólo se considerarán las solicitudes presentadas dentro del término establecido al efecto en la convocatoria.

**ARTICULO SEXTO.-** Designación de los integrantes de los Comités. Cumplido el proceso de convocatoria y aplicados los criterios de selección, la Dirección de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, hará la preselección de los integrantes de los Comités y los someterá a aprobación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PARAGRAFO.-** La Sala Administrativa determinará el número de integrantes de cada comité atendiendo a la cantidad de aspirantes y a la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento de los mismos.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.-** La convocatoria para la integración de los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación creados por el Acuerdo 800 de 2000, se realizará en el mes de agosto del año 2000.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Período de los miembros de los Comités. El periodo de los integrantes de los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación será de dos (2) años, con posibilidad de reelección, de acuerdo con el resultado de la evaluación de la gestión individual.

**ARTICULO OCTAVO.-** Reuniones de los Comités. La Escuela Judicial convocará a los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación a nivel nacional en tres oportunidades: la primera, con el fin de hacer su instalación y realizar un seminario taller de formación sobre las actividades de cada comité para los nuevos inte-

grantes de los mismos; la segunda, un año después de la instalación, para efectos de seguimiento y reforzamiento de los comités, y la tercera, dos meses antes del vencimiento del período, para evaluar la gestión cumplida por cada uno de ellos.

Ordinariamente, los comités se reunirán en su región con los coordinadores nacionales de la zona a la cual pertenecen en la última semana de los meses de enero y julio, y de manera extraordinaria, cuando sean convocados por la Dirección de la Escuela Judicial o por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; no obstante, sus miembros mantendrán comunicación permanente con los demás integrantes, coordinadores nacionales y la Escuela Judicial por los medios más expeditos.

**ARTICULO NOVENO.-** Coordinadores Nacionales. En la reunión de instalación, los integrantes de los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación por cada una de las zonas en que se ha organizado el territorio nacional para el desarrollo de los proyectos de formación y capacitación, elegirán por mayoría sendos coordinadores, para un total de quince, cada uno de ellos con un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales y definitivas.

**ARTICULO DECIMO.-** Funciones de los Coordinadores. Corresponde a los Coordinadores:

1. Actuar como voceros y representantes de los comités ante la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Velar por el buen funcionamiento de los comités

3. Informar a los demás integrantes de los comités sobre los planes, proyectos y decisiones relacionadas con las actividades de los mismos.
4. Presentar en las distintas reuniones y cuando se lo solicite la Escuela Judicial o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los informes correspondientes a las actividades realizadas por el respectivo comité y al cumplimiento de los responsabilidades asignadas a los distintos miembros.
5. Coordinar, dentro del ámbito de competencia establecido por el Acuerdo 800 de 2000, las acciones de los Comités con los Grupos Seccionales de Apoyo.
6. Apoyar a la Escuela Judicial en la coordinación de las actividades relacionadas con la evaluación de las actividades de los Comités.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Reuniones de los Coordinadores. Los coordinadores se reunirán de manera ordinaria el primer lunes hábil de cada mes, o el primer martes hábil si aquel es festivo, con el propósito de evaluar el proceso de capacitación y formación del cual son apoyo y verificar el cumplimiento de las funciones propias de cada comité, en el sitio y con la agenda previamente señalada por la dirección de la Escuela Judicial. Extraordinariamente, cuando los convoque el Director de la Escuela Judicial, o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Quórum y actas. Las reuniones de los Comités y los Coordinadores serán presididas por el director de la Escuela Judicial o su delegado y las deliberaciones se

llevarán a cabo con la mitad mas uno de los miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

De todas las reuniones se levantará un acta por parte del Secretario ad hoc designado por el director de la Escuela Judicial o su delegado.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Estímulos. Los integrantes de los Comités y los Coordinadores cumplirán sus responsabilidades ad honorem, pero su participación en las actividades de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla será factor determinante para la concesión de becas e invitaciones tanto a nivel nacional como internacional y, en general, en el otorgamiento de estímulos para la Rama Judicial.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Suspensión. Los integrantes de los Comités podrán manifestar su intención de apartarse temporalmente de su actividad en los mismos por causas debidamente justificadas ante la Escuela Judicial. En todo caso, previamente, deberán acordar con el respectivo Coordinador las acciones tendientes a garantizar la continuidad de los programas a su cargo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Pérdida de la condición de miembro de los Comités o de Coordinador. El carácter de miembro de los Comités o Coordinador de los mismos, se pierde por las siguientes razones:

1. Renuncia a la designación
2. Inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias

3. Incumplimiento de las responsabilidades asignadas
4. Sanción disciplinaria o anotación por vigilancia judicial administrativa
5. Calificación insatisfactoria de servicios
6. Retiro del servicio judicial

En estos eventos, el Director de la Escuela presentará el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual adoptará la decisión.

**PARAGRAFO.-** En ningún caso la remoción del funcionario como integrante de cualquiera de los comités o como coordinador acarreará consecuencias administrativas adicionales; no obstante, en los casos a que se refieren los tres primeros numerales, el servidor quedará inhabilitado para integrar nuevamente dichos comités durante los dos períodos siguientes.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.-** Vigencia. Este Acuerdo rige a partir del primero de Agosto del año en curso.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los veintiséis ( 26 ) días del mes de Julio de dos mil (2000).

**ALFONSO GUARIN ARIZA**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria